

**Minutario: CI-IPN-14/223**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100075114.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha seis de octubre de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100075114**, consistente en:

*"Solicito copia del proyecto: SIP20131882, titulado: Caracterización morfoestructural de organelos de síntesis y acumulación de compuestos bioactivos presentes en plantas mediante técnicas de histología, microscopía e imagenología, así como el dinero con el cual fue financiado con recursos públicos y el informe de gastos de la investigación. Dicha información fue negada por la anterior titular del IPN, Dr. Yoloxochilt Bustamante Díez y el Director del Centro de Desarrollo de Productos Bióticos (CEPROBI) del IPN, Dr. Antonio Ruperto Jimenez Aparicio, debido al probable responsabilidad en la presunción de plagio incurrido por la Investigadora del CEPROBI Dra. Brenda Hideliza Camacho Díaz"*

Otros datos para facilitar su localización:

*"Dicho expedientes se encuentran al resguardo de la Secretaría de Investigación y Posgrado del IPN y cuya aun titular Dra. Norma Patricia Muñoz Sevilla tiene identificado dicho expediente bajo la clave SIP-CG-004/2014, Folio: 00284"*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Secretaría de Investigación y Posgrado y al Centro de Desarrollo de Productos Bióticos del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-14/2114 y AG-UE-01-14/2115, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número SIP-CG-090/2014 recibido con fecha quince de octubre de dos mil catorce, la Dra. Norma Patricia Muñoz Sevilla, Secretaria de Investigación y Posgrado, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, tengo a bien comunicarle que los protocolos de los proyectos de investigación están clasificados como reservados por un periodo de 12 años, con fundamento en el artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Así mismo, no omito señalar que los protocolos de investigación solo se tienen exclusivamente en formato electrónico en el Sistema de Administración de Programas y Proyectos de Investigación (SAPPI) y no forman parte del SIP-CG-004/2014. Folio:00284; el cual corresponde al número de oficio de respuesta que se dio a la solicitud de información 111710000214, misma que remitió mediante el oficio AG-UE-01-14/092 de fecha 13 de enero del 2014, la Lic. Adriana Campos López, Abogada General y Titular de la Unidad de Enlace del IPN.*

*Por otra parte, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría a mi cargo, tengo a bien comunicarle que el presupuesto asignado al proyecto SIP20131882 fue de \$ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual es administrado por la Unidad Académica de adscripción del Director del Proyecto, por lo tanto el informe de los gastos no se encuentra en dichos archivos de esta Secretaría de Investigación y Posgrado, sin embargo, y con base en el principio de máxima publicidad, se comunica que el informe detallado de los gastos derivados del proyecto se encuentra en el Centro de Desarrollo de Productos Bióticos (CEPROBI).*

...”

**CUARTO.-** Mediante el oficio número 1821/2448/2014 de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, y recibido vía correo electrónico el Dr. Antonio R. Jiménez Aparicio, Director del Centro de Desarrollo de Productos Bióticos, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...  


*El proyecto mencionado se encuentra clasificado como reservado por un periodo de 12 años, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo que desde luego me impide proporcionar la información solicitada.*

*Respecto a los recursos para la ejecución del Proyecto, le comento que la Secretaría del Investigación y Posgrado asigno un total de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se ejercieron de la siguiente forma:*



PRESUPUESTO 2013	PARTIDAS			IMPORTE
	21701	31903	44102	TOTAL
Autorizado	\$50,000	\$20,000	\$5,000	\$75,000
Ejercido	\$50,000	\$20,000	\$5,000	\$75,000
Saldos	\$0	\$0	\$0	\$0

“ ... ”

**QUINTO.-** Mediante el oficio número 1821/2536/2014 de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, y recibido vía correo electrónico el Dr. Antonio R. Jiménez Aparicio, Director del Centro de Desarrollo de Productos Bióticos, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ... ”

En alcance al oficio número 1821/2448/2014, de fecha 16 de octubre del año en curso, y a mayor abundamiento, me permito informar los títulos de las partidas presupuestales siguientes:

PRESUPUESTO 2013	PARTIDAS			IMPORTE TOTAL
	21701	31903	44102	
	Materiales y suministros para planteles educativos.	Servicios generales para planteles educativos.	Gastos Para servicios de Traslado de personas	
Autorizado	\$50,000	\$20,000	\$5,000	\$75,000
Ejercido	\$50,000	\$20,000	\$5,000	\$75,000
Saldos	\$0	\$0	\$0	\$0

Dichas partidas pueden ser ampliamente consultadas en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“ ... ”

**SEXTO.-** Mediante el oficio número 1821/2551/2014 de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, y recibido vía correo electrónico el Dr. Antonio R. Jiménez Aparicio, Director del Centro de Desarrollo de Productos Bióticos, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ... ”

*En alcance al oficio número 1821/2448/2014, de fecha 16 de octubre del año en curso, y a mayor abundamiento, me permito enviarle el desglose de gastos correspondiente al proyecto “Caracterización morfoestructural de organelos de síntesis y acumulación de compuesto bioactivos presentes en plantas mediante técnicas de histología, microscopía e imagenología”, mismos que obran hoja Excel escrita por una sola de sus caras, la cual se adjunta al presente.*



DESGLUCE DE PARTIDAS DEL PROYECTO "Caracterización morfoestructural de organelos de síntesis y acumulación de compuestos bioactivos presentes en plantas mediante técnicas de histología, microscopía e imagenología"

BENEFICIARIO	COMPRA MATERIALES O SERVICIOS	TOTAL FACTURA	PARTIDAS		
			21701	31909	44102
Brenda H. Camacho Diaz	Reembolso (Esencia de man, pectina, bolca natural, colores de iman y grenetina Fact \$3041.81, Casetas \$190.00, \$95 Boletos de Autobus \$180.00, Conexiones macho \$396.61, Vaso y tapas \$ 1139.82, Hielera unicef \$1,378.00, Cartuchos y papel \$672.00)	7,066.24	6,601.24	465.00	0.00
Sigma Aldrich Química SA de CV	Compartida (Xantina, nicotidamine y xantina oxidase)	6,572.00	6,572.00	0.00	0.00
ComercIALIZADORA JGL SA de CV	Vaso coplin vidrio	6,217.60	6,217.60	0.00	0.00
Antonio Ruperto Jimenez Aparicio	Accesorias y consumibles de computo	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00
IPN Centro de Nanociencias y Micro y Nanotecnologías	Pago de Servicios	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00
Tecnología Cromatografica SA de CV	Compartida (Lamparas)	1,429.20	0.00	1,429.20	0.00
Brenda H. Camacho Diaz	Reembolso (Hielera unicef \$670.10, Gasolina \$466.00, Caja goldel hills \$115 \$402.00, Cartucho \$652, Casetas \$285)	2,540.10	2,255.10	285.00	0.00
Brenda H. Camacho Diaz	Reembolso (Vaso tapa cristal)	937.28	937.28	0.00	0.00
Brenda H. Camacho Diaz	Reembolso (Disco duro y fuente de poder)	1,277.59	1,277.59	0.00	0.00
Paul Diaz Miren	Compartida (Capatacion de equipo)	14,510.73	14,510.73	0.00	0.00
Brenda H. Camacho Diaz	Reembolso (Cartuchos, casetas, gasolina)	1,200.00	960.00	240.00	0.00
Sociedad Mexicana de Histología AC	Pago de Inscripcion	300.00	0.00	0.00	300.00
Sociedad Mexicana de Histología AC	Pago de Inscripcion	300.00	0.00	0.00	300.00
Sociedad Mexicana de Histología AC	Pago de Inscripcion	300.00	0.00	0.00	300.00
Brenda H. Camacho Diaz	Reembolso (Articulos de papeleria)	2,180.17	1,289.63	890.54	0.00
Gabriela Trejo Tapia	Reembolso (Apoyo para colecta de muestras)	2,976.00	0.00	0.00	2,976.00
Equipar SA de CV	Termoigrometro digital dual	2,007.61	2,007.61	0.00	0.00
Marco A. Hurtado Salgado	Reembolso (Pago de target)	500.00	0.00	0.00	500.00
Sigma Aldrich Química SA de CV	Compartida (Chitosan medium molecular)	74.24	74.24	0.00	0.00
Antonio Ruperto Jimenez Aparicio	Compartida (Consumo de alimentos, Articulos de oficina)	635.01	12.01	0.00	623.00
ComercIALIZADORA JGL SA de CV	Compartida (Alcohol ter-butilico, pipeter y caja petri)	1,867.37	1,867.37	0.00	0.00
Miriam Sanchez Aleman	Lamina galvateja	1,570.80	0.00	1,570.80	0.00
Promotora Garibay SA de CV	Pera objetos, cubre objetos y matras	417.60	417.60	0.00	0.00
Jose Luis Cabrera Beltran	Mantenimiento correctivo de estufa	2,436.00	0.00	2,436.00	0.00
Técnica en Laboratorios SA de CV	Compartida (Mantenimiento a microscopio)	8,683.46	0.00	8,683.46	0.00
SUMAS TOTALES		75,000.00	50,000.00	20,000.00	5,000.00

ATENTAMENTE

DR. ANTONIO RUPERTO JIMENEZ APARICIO  
DIRECTOR



SEP - IPN  
CENTRO DE DESARROLLO  
DE PRODUCTOS BIOTECNOL  
YAUTEPEC, MOH.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III, IV, 14 fracción II, así como 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones IV, del Reglamento de la Ley y el numeral Séptimo, Octavo, párrafo segundo, y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción IV, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738  
Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los Resultandos **TERCERO** y **CUARTO** constituyen la manifestación que los artículos 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité resuelva:

**SE CONFIRMA LA RESERVA** hecha por la Secretaría de Investigación y Posgrado y el Centro de Desarrollo de Productos Bióticos respecto de la copia del proyecto SIP20131882, titulado: Caracterización morfoestructural de organelos de síntesis y acumulación de compuestos bioactivos presentes en plantas mediante técnicas de histología, microscopía e imagenología.

Lo anterior con fundamento en el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el numeral Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, toda vez que el proyecto SIP20131882 es considerado Secreto Industrial conforme lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Federal de la Propiedad Industrial, ya que la información contenida en el mismo, contempla la naturaleza, características, finalidades, métodos, procesos de producción, medios y formas de distribución, comercialización del producto y prestación del servicio.

**TERCERO.-** Que el artículo 14, en su fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, indica que:

*“Artículo 14. También se considerará como información reservada:*

*“... ”*

*II. Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerando como tal por una disposición legal;*

*... ”*

Asimismo, el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de Información de la dependencia, para que resuelva si confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información, o revoca la clasificación y concede el acceso.

En este sentido, el artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que al clasificar el expediente y documentos como reservados o confidenciales, los titulares de las unidades administrativas deberán tomar en consideración el daño que causaría su difusión a los intereses tutelados en el artículo 14 de la Ley. Lo anterior, implica que las dependencias y entidades deben llevar a cabo la debida motivación para acreditar que la información se ubica en el supuesto jurídico invocado.

Al respecto, los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el penúltimo párrafo del

lineamiento octavo, establece que al clasificar la información con fundamento en alguna de las fracciones establecidas en el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, bastará que la misma encuadre en alguno de los supuestos a que se refiere dicho artículo.

**CUARTO.-** Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en :**

- Importe asignado al proyecto SIP 20131882 dinero con el cual fue financiado.
- Informe de gastos de la investigación.

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del Considerando **SEGUNDO** se confirma la clasificación de la información como reservada consistente en *“Copia del proyecto: SIP20131882, titulado: Caracterización morfoestructural de organelos de síntesis y acumulación de compuestos bioactivos presentes en plantas mediante técnicas de histología, microscopía e imagenología, así como el dinero con el cual fue financiado con recursos públicos y el informe de gastos de la investigación. Dicha información fue negada por la anterior titular del IPN, Dr. Yoloxochilt Bustamante Díez y el Director del Centro de Desarrollo de Productos Bióticos (CEPROBI) del IPN, Dr. Antonio Ruperto Jiménez Aparicio, debido al probable responsabilidad en la presunción de plagio incurrido por la Investigadora del CEPROBI Dra. Brenda Hildeliza Camacho Díaz”*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el 14, fracción II de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** En términos del **CONSIDERANDO CUARTO** se ordena otorgar el acceso a la información existente.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintitrés de octubre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**A**  
**C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ**  
**ABOGADA GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**INFORMACIÓN**